

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 7 de julio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho de Julio de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001709615 por la suma de \$750.000, consignado por el Pagador del Ejército Nacional el pasado 24 de junio, del cual la señora NORA AMPARO MUJICA MOLINA solicita su cobro.

Pues bien, para determinar si efectivamente dicho depósito corresponde entregárselo a la señora MUJICA MOLINA, hay que recordar que mediante Conciliación No. 029 de fecha 10 de junio de 2022, el señor BONERGES SANGUINO GELVEZ se comprometió a contribuir con una cuota de alimentos por valor de, 930.000 mensuales (\$310.000 para cada uno de sus hijos), los cuales serían consignados durante los primeros cinco días de cada mes en la cuenta de ahorros número 79572044993 del BANCOLOMBIA, de la que es titular la señora NORA AMPARO MUJICA MOLINA, a partir del mes de julio del año 2022.

No obstante, como se observa, dicha consignación fue realizada por el pagador del Ejército Nacional y no directamente por el señor BONERGES SANGUINO GELVEZ, como se estipuló en el citado acuerdo.

Lo anterior, se debe a que mediante auto de fecha 30 de marzo último, el Despacho fijó como cuota de alimentos provisionales la suma de \$750.000 a cargo el señor SANGUINO GELVEZ, suma que debería ser consignada por el accionado a ordenes de este Juzgado a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario durante los primeros cinco días de cada mes y a partir del mes de abril de 2022.; no obstante, en caso de que no se efectuará la consignación en la fecha indicada, a solicitud de la accionante, se ordenaría el descuento por nómina de la cuota fijada.

Es así que, en providencia de fecha 21 de abril de 2022, se ordenó oficiar al Pagador del Ejército Nacional para que procediera a descontar del salario del señor BONERGES SANGUINO GELVEZ, la suma de \$750.000, en atención a lo señalado por el abogado de la señora NORA AMPARO MUJICA MOLINA, quien indicó que el demandado se negaba a pagar de forma voluntaria la cuota alimentaria decretada por el Despacho.

Sin embargo, el día 28 de abril, la apoderada del señor BONERGES SANGUINO GELVEZ aportó copia de la consignación realizada por su poderdante el día 5 de abril del presente año, en donde constaba que efectivamente canceló la cuota provisional de alimentos en las fechas señaladas por el Juzgado, pero no en la cuenta de la demandante sino del menor JOSEPH GERARD MATHIAS SANGUINO; por ende, solicitó cambiar la modalidad de pago, teniendo en cuenta que las partes acordaron que lo continuaría consignando en dicha cuenta, y no en la modalidad de embargo.

Por tal motivo, en auto del 31 de mayo pasado, el Despacho, previo a oficiar al pagador del Ejército Nacional a efectos de que cesaran los descuentos ordenados mediante auto del pasado 21 de abril, puso en conocimiento de la parte demandante el escrito

presentado por la Dra. MARTHA SOCORRO BARRERA PAEZ el día 28 de abril, para que en el término de ejecutoria de la citada providencia, informara si efectivamente entre los señores BONERGES SANGUINO GELVEZ y NORA AMPARO MUJICA existía un acuerdo en la forma en que se consignaría la cuota provisional decretada en la providencia en mención; además, debería informar si el demandado consignó la cuota alimentaria del mes de mayo, advirtiendo que, de no haber pronunciamiento alguno, se entendería que lo señalado por la parte demandada es cierto y se procedería a levantar la medida decretada el día 21 de abril último.

Pues bien, el pasado el día 3 de junio el abogado de la señora NORA AMPARO MUJICA, señaló que consideraba que no era de recibo el levantamiento de la medida, toda vez que el demandado no ha sido cumplido en los pagos y, por ello, no aceptaba dicha petición y no debía ser aprobada por el Despacho en aras de garantizar los alimentos mensuales de los menores hijos de la demandante.

No obstante, no indicó si el señor BONERGES SANGUINO GELVEZ se encontraba en mora de la cuota del mes de mayo.

Cabe anotar que el Despacho no se pronunció al respecto de si procedía o no al levantamiento de la medida, en atención a que se encontraba adportas la realización de la audiencia de conciliación, esto es, el 10 de junio pasado, teniendo en cuenta que la providencia que requirió a la parte demandante quedó ejecutoriada el día 6 del mes en mención.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que se trata de la cuota alimentaria de los menores JOSEPH GERARD MATHIAS, MATEO BONERGES ALEJANDRO y JACOB MANUEL SANGUINO MUJICA, el Despacho ordenará la entrega del título judicial No. 460010001709615 por la suma de \$750.000, a favor de la señora NORA AMPARO MUJICA.

Sin embargo, como no es claro si dicho deposito corresponde a parte de la cuota de alimentos del mes de julio ordenada en Conciliación del pasado 10 de junio o a la cuota provisional decretada el 30 de marzo último, el Despacho ordena requerir a los apoderados de los señores BONERGES SANGUINO GELVEZ y NORA AMPARO MUJICA, para que, en el término de ejecutoria de la notificación de la presente providencia - tres (03) días -, informen si el señor BONERGES SANGUINO GELVEZ se encuentra al día con la cuota provisional de alimentos decretada mediante auto de fecha 30 de marzo del presente año, esto es, los meses de mayo y junio únicamente, ya que existe constancia de que la cuota de abril sí fue cancelada por el demandado.

De estar al día con la cuota provisional de alimentos, se ordena al señor BONERGES SANGUINO GELVEZ para que proceda a consignar en la cuenta de ahorros 79572044993 de Bancolombia de la que es titular la señora NORA AMPARO MUJICA MOLINA, el saldo restante de la cuota alimentaria del mes de **JULIO**, esto es, la suma de \$180.000, en atención a que con el depósito descontado por el pagador del Ejército Nacional el día 24 de junio, esto es, el título judicial No. 460010001709615 por valor de \$750.000, ya se canceló parte de ella.

Para lo antes mencionado, se le concede a la parte demandada el término de tres días, para que aporte la constancia de dicha consignación, la cual deberá allegar el señor BONERGES SANGUINO GELVEZ por intermedio de su apoderada judicial.

Asimismo, se ordena levantar el descuento por nómina decretado mediante providencia de fecha 21 de abril del presente año, en atención a que la misma se declaró en aras de garantizar los alimentos de los menores JOSEPH GERARD MATHIAS, MATEO BONERGES ALEJANDRO y JACOB MANUEL SANGUINO MUJICA y, por ello, en auto del 30 de marzo se señaló cuota provisional de alimentos, la cual, dicho sea de paso, ya no está vigente, pues las partes procedieron a acordar el pasado 10 de junio, una nueva cuota alimentaria, así como su forma de pago.

En consecuencia, se ordena oficiar al pagador del Ejército Nacional para que deje sin efecto alguno el Oficio No. 607 del 22 de abril de 2022, en donde se le comunica la orden de descuento del salario del señor BONERGES SANGUINO GELVEZ.

Líbrese la comunicación correspondiente.

Finalmente, en caso de que el señor BONERGES SANGUINO GELVEZ no se encuentre al día con las cuotas alimentarias decretadas y acordadas en el presente asunto, deberá la parte demandante instaurar la debida demanda Ejecutiva de Alimentos para solicitar el cobro de ello.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08992384e4c6b6c304757fceb3a16cdd88f77fbe38c3750bf0ca32d46aee5d0b**

Documento generado en 08/07/2022 04:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>